ACTA DE VISITA

Código: MM-GD-SS-F-304

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	**FECHA**	29 DE ABRIL DE 2025
	HORA	10:30 AM

PROCESO	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO A TRAVÉS AUDITORIA (GAUDI)
AREA RESPONSABLE	OFICINA ASEGURAMIENTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ROSA ELVIRA ESCORCIA TORRES
LIDER DE VISITA	AUDRY RODRIGUEZ HERRERA
VIGENCIA AUDITORIA	2024
FECHA INICIO	29 DE ABRIL DE 2025
FECHA FINAL	05 DE MAYO DE 2025
ENTIDAD AUDITADA	COOSALUD EPS S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
NIT	900226715-3
DIRECCION	Calle 85 N.° 50 – 159 Piso 11
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO CAMARO FUENTES – AGENTE INTERVENTOR
RESPONSABLE REGIONAL	MAURICIO MARULANDA
QUIEN ATIENDE AUDITORIA	KELLY VALDES
ACTO ADMINISTRATIVO	AUTO 054-2025 DEL 11 ABRIL DEL 2025
COMUNICACIÓN OFICIAL	QUILLA-25-077736
OBJETO	Evaluar de manera objetiva, a través de la Guía de Auditoria y del informe de Auditoría-GAUDI, en los términos señalados en los estándares y criterios, el grado de cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios-EAPB, que operan en el Distrito de Barranquilla, sobre las responsabilidades del aseguramiento en su calidad de garantes del acceso a los servicios de salud, real y oportuno en términos de equidad, libertad de elección, protección integral, participación social y calidad de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
ALCANCE	La Auditoria del aseguramiento y la prestación de los servicios de salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, se ciñe a la aplicación de los estándares y criterios señalados de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, correspondiente al periodo evaluado según la planeación de la programación fijado por la entidad, para evaluar la gestión del aseguramiento de conformidad a las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud en el marco normativo vigente.
INSTRUMENTO RECOLECCION	F-305ANEXOACTAAUDITORIAVERIFICACIONEVIDENCIASGAUDIEAPB

1. APERTURA VISITA

Iniciando la presente visita de Auditoria, notificada mediante auto referenciado se realiza la presentación del equipo auditor y responsabilidades de sus miembros. Se le informa al equipo de la EAPB, la metodología del proceso, y las necesidades mínimas para el normal desarrollo relacionados con: 1. Espacio de trabajo y accesibilidad a internet, para el Equipo y los pares de la EAPB que atienden la visita 2. Precisión de los tiempos para la entrega de las evidencias documentales de acuerdo muestras de plantillas y especificidades de los criterios auditados y cargue en plataforma. 3. Responsabilidades del líder del proceso frente a las situaciones que

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

surjan en el desarrollo de la auditoría. 4. Responsabilidades del gerente, Líder y Equipo para la presencialidad de la atención y cierre de auditoría.

Se informa enlace de drive para cargue de información de auditoría a través del correo aud.asegsalud@barranquilla.gov.co

La referente designada por la EAPB hace la presentación del equipo de auditoría que serán los responsables de atender la misma como se lista en Link que se relaciona que hace parte de la presente acta.

2. DESARROLLO.

Se procede a la revisión de la información de plantillas debidamente diligenciadas por la EAPB, previamente socializadas, sobre lo cual se procede una vez culminada la verificación a subir en plataforma detalladas por criterio con sus soportes en ANEXO: ACTA RECAUDO EVIDENCIA -AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA-GAUDI, adjunta la cual hace parte de la presente acta, una vez analizada se procede a describir la información recaudada y analizada.

Durante la instalación de la visita de Auditoria, se le informo a la EPS COOSALUD en presencia del responsable de la auditoria como el resto del equipo que se aceptaran soportes de la información a auditar hasta el día viernes 02 de mayo del 2025 hasta las 2: 00 pm.

2.1 Análisis y observaciones según criterios

ESTANDAR: MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD

CRITERIOS: 4. Análisis y mejoramiento de indicadores de monitoreo de calidad. Afiliación y Novedades

El análisis de los indicadores de calidad en salud para la vigencia 2024 en COOSALUD EPS demuestra un cumplimiento. Los resultados indican cumplimiento de las metas establecidas, con una gestión efectiva en áreas clave como mortalidad materna, salud infantil, enfermedades crónicas y satisfacción del usuario. La razón de mortalidad materna y la proporción de nacidos vivos con bajo peso muestran resultados óptimos (0%), reflejando estrategias exitosas en salud materno-infantil. Se mantiene una alta cobertura en tamización de VIH en gestantes (100%) y un buen control en hipertensión y diabetes, aunque aún hay margen de mejora en adherencia terapéutica. Los tiempos de diagnóstico y tratamiento en cáncer de mama y próstata cumplen con los estándares, asegurando acceso oportuno. El tiempo promedio de espera para citas médicas y autorizaciones está dentro de los rangos esperados, con una satisfacción de usuarios del 91%. Para la fortalecer la gestión se recomienda reforzar estrategias educativas y monitoreo de pacientes, especialmente en cáncer, garantizando accesibilidad y reducción de barreras administrativas. Los resultados reflejan un alto nivel de cumplimiento, pero también destacan la importancia de mantener estrategias sostenibles y mejorar en áreas específicas para asegurar una calidad óptima en la atención en salud.

ESTANDAR: AFILIACIÓN Y NOVEDADES

CRITERIOS: 5. Verificación de Afiliación y novedades en el SAT

La Entidad Territorial procedió a realizar las verificaciones correspondientes frente a los datos de la muestra arrojada por la herramienta GAUDI a COOSALUD EPS del régimen contributivo

para el Criterio 5 , evidenciando 9 casos arrojados para el Régimen Contributivo, a fin de determinar si COOSALUD EPS realizó o no realizó las verificaciones relacionadas con la afiliación y novedades presentadas a través del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, de lo cual, tras el análisis de los soportes allegados por la EPS y de los resultados arrojados por las consultas realizadas por el personal auditor en las diferentes plataformas de consulta dispuestas por el Ministerio tales como la Consulta Adres , consulta de Pagos y restituciones por afiliados y consulta de afiliados compensados , se logró evidenciar que, para esta muestra en particular COOSALUD EPS verificó los soportes documentales de actualización y corrección de información del afiliado, condición e inclusión de beneficiario y, traslados por unificación familiar en el SAT, en cumplimiento de los artículos 2.1.2.3 y 2.1.2.5 del Decreto 780 de 2016, artículos 4, 8, 16 y 22 de la Resolución 768 de 2018.

ESTANDAR: AFILIACIÓN Y NOVEDADES

CRITERIOS: 6. Garantía a los usuarios en movilidad o portabilidad la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios

La Entidad Territorial procedió a realizar las verificaciones correspondientes frente a los datos de la muestra arrojada por la herramienta GAUDI para el Criterio 6 del Régimen Contributivo de COOSALUD EPS , correspondiente al estándar de Afiliación y Novedades, de manera de determinar si COOSALUD EPS garantizó o no garantizó el aseguramiento y la prestación de los servicios solicitados por los usuarios en movilidad o portabilidad , en ese sentido, tras el análisis de los soportes allegados por COOSALUD EPS, respecto a los 10 casos arrojados por la herramienta GAUDI y tras realizar las respectivas validaciones por parte del personal auditor en las diferentes plataformas de consulta dispuestas por el Ministerio, se lograron evidenciar 4 casos correspondientes a los usuarios identificados con TI 1044665398, CC 1042848061, CC 1140863701 y CC 1193488094, de los cuales se evidencio la fecha de prestación reportada, anterior a la fecha de la solicitud de la movilidad al régimen contributivo realizada por los usuarios, no siendo los soportes reportados por la EPS , los idóneos con los que pudiera verificarse la garantía de la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios que los usuarios venían recibiendo, por lo anterior se recomienda a la EPS verificar la calidad de los datos registrados en las plantillas, a fin de minimizar la ocurrencia de estos errores; es importante mencionar con respecto al caso del usuario identificado CC 1140863701 que no se obtuvo soporte de ordenamiento, ni soporte de autorización ni de Historia Clínica; finalmente se evidencio el caso del usuario identificado con CC 32852686 del cual la EPS aporta Historia Clínica por COLPOSCOPIA y resultado de ECOGRAFIA DE MAMA, no obstante no se evidencio aporte de ordenamiento ni autorización de servicios de acuerdo a las fechas reportadas por la EPS; dado lo anterior, no es posible validar la garantía de la continuidad de la prestación de los servicios que estos usuarios requirieron durante el periodo evaluado, incurriendo presuntamente para esos 5 casos, en el incumplimiento del Artículo 3 y numeral 4.1.1. del artículo 4 de la Resolución 5600 de 2015, Artículos 2.1.3.4, 2.1.12.5, 2.1.12.6 y 2.1.3.4 del Decreto 780.

ESTANDAR: INFORMACIÓN

CRITERIOS: 7. Cumplimiento oportuno y resolutivo de los requerimientos de información.

ACTA DE VISITA

Se verifico con la EPS COOSALUD del régimen contributivo los requerimientos presentados por la entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo radicado: **QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024** efectuado por el ente Territorial de las **"INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO VIGENCIA 2024"** y **QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 requerido por este ente en fecha 04 de septiembre de 2024, sobre la: "ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL ASEGURAMIENTO DE LA EAPB VIGENCIA 2024.Ref: SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO CIRCULAR 007-2024 - DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LAS INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTOVIGENCIA 2024."** verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS, se constató que el QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 no fue respondido oportunamente y el seguimiento bajo QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 si fue respondido dentro de los términos a la entidad territorial, aun si se les señala que la Circular 007 de 2024 instruía sobre el reporte de información mensual a la SDS y esta no se realizó dentro de los tiempos establecidos. Se carga la trazabilidad de la respuesta de la EPS COOSALUD, que evidencia que el primer requerimiento fue respondido en fecha 15 de abril del 2024 y el segundo fue en fecha 10 de septiembre de 2024 a la Secretaria Distrital de Salud. Se cargaron soportes auditados y validados por la entidad territorial.

Por otro lado, la EPS COOSALUD del régimen contributivo no cumple con la entrega de la Información solicitada para las muestras generadas del cargue de la plantilla del **CRITERIO 17.5 Adultez y vejez (29 a los 65 años), Detección Temprana: Colposcopia y biopsia cervicouterina – Según hallazgos de las pruebas de tamización**, presentada a la EPS para el periodo auditado.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 8. Garantía a los afiliados la atención en salud con accebilidad, oportunidad y continuidad

De acuerdo con la verificación documental realizada, a COOSALUD EPS del régimen contributivo entregó la cohorte de pacientes de alto costo actualizada, correspondiente al periodo evaluado. Esta cohorte incluyó una muestra de 12 usuarios, sobre los cuales se aplicó la revisión del cumplimiento del criterio relacionado con la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la atención de los servicios de salud.
Tras el análisis detallado de los soportes clínicos y administrativos, se evidenció que el caso del usuario identificado con cédula de ciudadanía No. 32.875.473 no cumple con el criterio evaluado, por lo cual se concluye que la EPS no garantiza adecuadamente la prestación de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 9. Asignación de citas de odontología y medicina generales, sin exceder los tres (3) días hábiles

Se realizó la verificación de la base de datos suministrada, seleccionando una muestra de tres (3) usuarios. A través de llamadas telefónicas, se evidenció que la COOSALUD EPS a través de IPS Promocosta efectuó la asignación de citas en medicina general y odontología dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en acceso oportuno a servicios de salud.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 10. Agendas abiertas para la asignación de citas de medicina

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

La EPS COOSALUD cumple con la habilitación de agendas para la atención en las especialidades evaluadas. En todos los casos analizados, se verificó la disponibilidad de citas mediante llamadas al call center, con tiempos de respuesta que oscilan entre 45 segundos y 1 minuto con 45 segundos. Se logró la asignación de citas en cada especialidad, asegurando el acceso oportuno a los servicios de pediatría, ginecología, medicina interna, ortopedia, cirugía general, oncología, cardiología, nefrología, infectología y hematología. Estos hallazgos reflejan el cumplimiento del criterio de asignación de citas, garantizando la habilitación de agendas y la disponibilidad de atención dentro de los plazos establecidos.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 11. Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia través de una red prestadora disponible y suficiente

La EPS COOSALUD del régimen contributivo, realizó la entrega de la base de datos de usuarios de referencia y contrarreferencia correspondiente al periodo auditado, cumpliendo con las recomendaciones e instrucciones emitidas previamente por este ente territorial antes del proceso de cargue. Luego del cargue de la base de datos, cuyo propósito fue evaluar la gestión de remisiones urgentes —las cuales deben ser tramitadas en un plazo máximo de 12 horas posteriores a la atención inicial en urgencias—, se seleccionó una muestra de diez (10) usuarios. Durante el proceso de revisión y verificación, se encontró que solo un caso cumplió con el criterio establecido, correspondiente al número de identificación CC 32.745.134. Con base en las observaciones documentales, se determina que la EPS no garantiza el cumplimiento integral del criterio evaluado, ya que no se evidenció la gestión oportuna de las remisiones, afectando los principios de oportunidad y continuidad en la atención.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 12. Oportunidad en la entrega de medicamentos y excepcionalmente dentro de las 48 horas

Para la verificación del cumplimiento del criterio relacionado con la entrega oportuna de medicamentos por parte de la EPS Coosalud a los usuarios del régimen contributivo con patologías de alto costo —reportadas ante la Cuenta de Alto Costo (CAC)—, se procedió a realizar una revisión documental y de evidencia con base en una muestra conformada por nueve (9) usuarios. Durante el proceso de auditoría, la EPS Coosalud aportó los documentos soporte requeridos para la validación del criterio, incluyendo fórmulas médicas y registros de entrega de medicamentos, los cuales permitieron realizar un análisis integral del proceso de dispensación de medicamentos a estos pacientes priorizados.
Con base en la revisión de la evidencia aportada se concluye que la EPS garantizó el acceso oportuno los medicamentos formulados. La entrega se realizó dentro de los plazos establecidos.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 13. Mecanismos de Atención al Usuario presencial y no presencial

La EPS COOSALUD, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente en materia de aseguramiento en salud, garantiza a sus afiliados del régimen contributivo mecanismos idóneos de atención tanto presencial como no presencial, con el fin de asegurar el ejercicio

efectivo del derecho a la información, a la atención oportuna y a la presentación de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos (PQR).
La atención presencial se presta en la sede administrativa ubicada en la Calle 85, Bo 50-159, Piso 1, Edificio Quantum, en el horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. En este punto físico, los usuarios pueden presentar PQR relacionadas con la prestación de servicios de salud, así como recibir orientación sobre la cobertura de actividades, procedimientos, intervenciones, tecnologías en salud, insumos y medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS).
Adicionalmente, Coosalud cuenta con canales no presenciales que incluyen la línea nacional gratuita 018000515611 (accesible desde teléfonos fijos), la marcación #922 desde teléfonos móviles, y la página web institucional https://coosalud.com, mediante la cual los afiliados pueden realizar trámites, consultar información relevante y acceder a servicios digitales sin necesidad de desplazamiento físico.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 14. Resolución oportuna de las peticiones, quejas y reclamos PQR presentadas por los usuarios

Durante la revisión del criterio 14, que corresponde a la resolución de las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente por parte de las EPS, se ha identificado el incumplimiento por parte de la EPS COOSALUD de las PQRS presentadas por sus afiliados, 3 de las PQRS fueron radicadas ante la SNS, 1 fue directamente en la página web de la EPS, lo cual fue reflejado a través de la herramienta GAUDI, que arrojó una muestra de 4 casos. Dentro de la revisión queda en evidencia que las muestras tienen como motivos la demora en prestación de servicios (citas médicas), entrega de medicamentos. Con los usuarios de las 4 muestras arrojadas la EPS COOSALUD responde de manera oportuna y de fondo, soporta las evidencias de la prestación y la entrega de los medicamentos. Con las respuestas de los usuarios CC 1143170083, CC 72193264, CC 8729938, la EPS COOSALUD responde al usuario de manera oportuna y con respuesta de fondo sobre la queja inicial por la demora de la oportunidad de citas y la entrega de medicamentos. Lo que evidencia el cumplimiento del criterio por parte de la EPS. Con los usuarios CC 1002236667 la EPS COOSALUD con la respuesta de fondo sobre la queja por demora en la oportunidad de la cita para el procedimiento, la EPS COOSALUD responde fuera de la fecha estimada (2 días después de la fecha estimada). En los soportes aportados por la EPS se evidencia el incumplimiento en la gestión efectiva de acuerdo con sus responsabilidades de respuesta y atención a las solicitudes de sus afiliados, garantizando así los derechos de estos en el proceso de gestión de sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. Se concluye que la EPS ha incumplió en la gestión de respuestas a las PQRS, ajustándose a las regulaciones pertinentes establecidas en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, así como en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020. Asimismo, incumple con las disposiciones contenidas en los artículos 14 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y en los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificada por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 15. Fallos de tutela en contra por tecnologías PBS

La EPS COOSALUD del régimen contributivo reporto plantilla 15, un total de (6) fallos de tutelas por tecnologías en salud del Plan de Beneficios para el periodo auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a los cuales se les solicito que fueran verificados y analizados con el referente de la entidad, donde se les indicaba que se constatará que el reporte a cargar en la plantilla fueran solo fallos de tutela emitidos a favor de afiliados residentes en el municipio en contra de la EPS, por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios, que era necesario realizar dicha validación para minimizar el riesgo de generar muestras por la herramienta GAUDI sobre fallos que no fueran objeto de verificación y auditoria.

Finalmente, la muestra obtenida luego del cargue en la herramienta de la plantilla 15, fue de tres muestras: (**CC 22374603- CC 32879215-CC 3823875**) De las cuales se les solicitó los fallos de tutela, así mismo los soportes que demuestren el cumplimiento de lo ordenado a la entidad a través de la sentencia. La EPS reporto soportes solo para la muestra (**CC 3823875)** para las otras dos muestras señaladas en el alcance, la EPS no soporto información durante el tiempo entregado en la visita de auditoria. Se cargó en la herramienta los soportes entregados por la entidad durante la visita.

Se pudo concluir que la EPS COOSALUD del régimen contributivo, no cumple para el periodo auditado entendiendo, que la EPS según los fallos reportados y soportes entregados evidencio no haber garantizado al afiliado, el acceso efectivo a las tecnologías en salud para el cumplimiento de la necesidad y finalidad del servicio, usuario que debió interponer acción de tutela por la presunta vulneración a sus derechos por parte de la entidad.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 16. La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida

La EAPB COOSALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO, tiene implementadas y documentadas las estrategias de demanda inducida que garantizan a sus afiliados de acuerdo con el grupo etario, género y salud el acceso a las actividades, procedimientos e intervenciones de protección específica correspondiente en niños menores de 5 años (vacunación y salud oral) y detección temprana en adultos de 27 a 59 años de edad (cáncer de cérvix, mama y planificación familiar) de los cursos de vida, adjuntando soportes pertinentes como bases de datos Excel sobre demanda inducida en los diferentes programas, cápsulas publicitarias difundidas en la redes sociales y página web y Manual donde se encuentran soportadas las indicaciones para desarrollar las actividades de demanda inducida.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 17. Garantías de las intervenciones individuales de las RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud

Criterio 17.1

La EPS COOSALUD del régimen contributivo evidencia incumplimientos en la ejecución de intervenciones establecidas dentro de la Ruta de Atención Integral en Salud (RIAS), específicamente en la promoción y mantenimiento de la salud en la primera infancia, conforme al criterio 17.1. En dos registros de la muestra analizada, se identificaron faltas en el cumplimiento de las periodicidades y atenciones estipuladas. Asimismo, en otros dos casos, los soportes documentales no fueron aportados, impidiendo la verificación del cumplimiento de las atenciones correspondientes. Estos hallazgos reflejan brechas en la continuidad y calidad

de la atención, lo que evidencia la necesidad de mejoras en los procesos de seguimiento y cumplimiento de las RIAS, con el objetivo de garantizar una atención adecuada en la primera infancia.

Criterio 17.2
El análisis de la muestra generada para el criterio 17.2 evidencia el cumplimiento de la EAPB Coosalud EPS con los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) durante la vigencia 2024. En los cuatro casos evaluados, se verificó que los usuarios contaban con el esquema completo de vacunación, conforme a los criterios establecidos para sus respectivas edades. Este cumplimiento está respaldado por el registro en el aplicativo PAIWEB 2.0, garantizando la trazabilidad y precisión de las fechas de aplicación de las vacunas. Los resultados reflejan una gestión adecuada en la administración de inmunizaciones, asegurando la protección de la población y el cumplimiento de los estándares de salud pública.

Criterio 17.3
Se evidencian incumplimientos por parte de la EPS COOSALUD del régimen contributivo en la ejecución de intervenciones establecidas dentro de la Ruta de Atención Integral en Salud (RIAS) para la promoción y mantenimiento de la salud en la infancia. De los ocho casos evaluados, se identificaron cuatro incumplimientos relacionados con la valoración integral, la detección temprana y la protección específica. 2 casos los soportes aportados corresponden a un tipo de atención que no se ajusta a los requisitos del criterio evaluado y 2 casos por falta de soportes documentales adecuados para validar el cumplimiento de los criterios establecidos. Por otro lado, en los cuatro casos restantes, se verificó el cumplimiento de las intervenciones conforme a los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS. La documentación correspondiente demuestra que se realizaron las atenciones en la periodicidad correcta y dentro del periodo de auditoría, garantizando la continuidad de la atención. Estos hallazgos reflejan la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento y control, asegurando la correcta implementación de las intervenciones en salud y el cumplimiento de la normatividad vigente, con el objetivo de mejorar la calidad y continuidad de la atención en la infancia.

Criterio 17.4
La EPS COOSALUD del régimen contributivo realizo entrega de plantilla, obteniendo una muestra aleatoria de 8 pacientes, Sin embargo, únicamente se aportó soporte para 1 de ellos, (CC 1143456638), el cual no cumple con el parámetro auditado. No se adjuntaron evidencias clínicas que respalden la intervención en los demás casos. Además, no se evidencia la realización de la aplicación de barniz de flúor en la periodicidad exigida (dos veces al año, una por semestre). Por tanto, se concluye que la EAPB COOSALUD no cumple con el criterio evaluado.

Criterio 17.5
La EPS COOSALUD del régimen contributivo, no aportó los soportes requeridos para la verificación del criterio de tamizaje de detección temprana de Cáncer de cérvix (colposcopia y biopsia cervicouterina) entre las edades de 20 a 65 años de edad, la muestra a auditar era de 28 usuarios. La EAPB COOSALUD no cumple con el criterio evaluado por falta de soportes.

Criterio 17.6
La EPS COOSALUD del régimen contributivo, respecto al indicador de mamografía bienal en población entre los 50 y 69 años (adultez y vejez), presentó una muestra de 8 usuarios. No

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

obstante, no se entregaron los soportes clínicos requeridos para auditar el cumplimiento del criterio en los usuarios identificados con los siguientes números de cédula: CC32738195, CC32668228, CC32784944 y CC22482839.
En consecuencia, se concluye que la EAPB COOSALUD no evidencia cumplimiento del criterio evaluado.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 18. Garantías de las intervenciones individuales de la Ruta Integral Materno Perinatal RIAMP

Criterio 18.1
Para el grupo de mujeres en estado de gestación, se auditó una muestra de nueve (9) usuarias. Se identificó que la EAPB no entregó los soportes requeridos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y demás normativas vigentes, específicamente en lo relacionado con el ordenamiento y entrega de resultados de los paraclínicos obligatorios dentro de la intervención de Detección Temprana de las Alteraciones del Embarazo.

Criterio 18.2
Para la verificación del ordenamiento y entrega de micronutrientes de mujeres en periodo de gestación, arrojó una muestra de (9) usuarias, la EAPB no aportó soportes pertinentes en cuanto a la entrega de suministro de medicamentos, evidenciando incumplimiento para la población gestante en la primera consulta de control prenatal de acuerdo con la Ruta de atención Materno Perinatal – RIAMP

Criterio 18.3
En cuanto a la Protección específica y atención al Cuidado del Recién Nacido, para la evaluación de la toma de hemoclasificación y de tamización de hipotiroidismo congénito se obtuvo cuatro (4) muestras para análisis, sin embargo, de acuerdo con la revisión de la historia clínica se evidenció incumplimiento debido a que en los soportes anexados no se observó el tipo de muestra evaluada como sangre de cordón, para la realización de Hemoclasificación y TSH neonatal.

Criterio 18.4
La EAPB aportó soportes pertinentes para un (1) paciente de cuatro (4) muestras generadas según la atención para el recién nacido de acuerdo a la consulta de control ambulatorio entre los 3 y 5 días posteriores al egreso hospitalario, por lo tanto, NO CUMPLE con el criterio evaluado de acuerdo a la vigencia auditada 2024.

ESTANDAR: INFORMACIÓN

CRITERIOS: 19. Cumplimiento oportuno y resolutivo de los requerimientos de información.

Se verificó con la EPS COOSALUD del régimen contributivo los requerimientos presentados por la entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo radicado: **QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024** efectuado por el ente Territorial de las **"INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO VIGENCIA 2024"** y **QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 requerido por este ente en fecha 04 de septiembre de 2024, sobre la: "ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL ASEGURAMIENTO DE LA EAPB VIGENCIA 2024.Ref: SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO CIRCULAR 007-2024 - DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LAS**

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTOVIGENCIA 2024." verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS, se constató que el QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 no fue respondido oportunamente y el seguimiento bajo QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 si fue respondido dentro de los términos a la entidad territorial, aun si se les señala que la Circular 007 de 2024 instruía sobre el reporte de información mensual a la SDS y esta no se realizó dentro de los tiempos establecidos. Se carga la trazabilidad de la respuesta de la EPS COOSALUD, que evidencia que el primer requerimiento fue respondido en fecha 15 de abril del 2024 y el segundo fue en fecha 10 de septiembre de 2024 a la Secretaria Distrital de Salud. Se cargaron soportes auditados y validados por la entidad territorial.

Por otro lado, la EPS COOSALUD del régimen contributivo no cumple con la entrega de la Información solicitada para las muestras generadas del cargue de la plantilla del **CRITERIO 17.5 Adultez y vejez (29 a los 65 años), Detección Temprana: Colposcopia y biopsia cervicouterina – Según hallazgos de las pruebas de tamización**, presentada a la EPS para el periodo auditado.

3. CIERRE AUDITORIA

Los cumplimientos y no cumplimientos de cada criterio evaluado han sido cargado en el aplicativo GAUDI de acuerdo al análisis realizado de las evidencias presentadas por la EPS, continuando la fase de verificación dentro de los términos establecidos en la Circular Instructiva por parte de la SNS. Los hallazgos encontrados serán detallados en el informe de auditoría, previa validación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se da lectura integral del acta, por la coordinación de la Auditoria de la Secretaria Distrital de Salud en presencia de los funcionarios de la EPS COOSALUD del régimen contributivo quienes se allanan a lo aquí señalado.

Aspectos resaltados por la EAPB,

4. ANEXOS DEL ACTA

Matriz solicitud y reporte de información
Evidencias presentadas por la EAPB por cada criterio evaluado.

No siendo otro el motivo de la presente acta se aprueba y se firma por quienes en ella intervinieron, a las 5:00 p.m. a los 05 días del mes de mayo del año 2025.

DATOS EQUIPO AUDITOR SECRETARIA				
NOMBRES Y APELLIDOS	**No IDENTIFICACION**	**CARGO/ROL**	**CORREO ELECTRONICO**	**FIRMA**
ROSA ESCORCIA TORRES	22444701	JEFE DE OFICINA ASEGURAMIENTO	rescorcia@barranquilla.gov.co	
MARIANA C ARTETA ARTETA	22511447	Asesor	Marteta@barranquilla.gov.co	
AUDRY RODRIGUEZ HERRERA	32779356	Líder Auditoria	arodriguezh@barranquilla.gov.co	
ANYERINA PAOLA CABARCAS	1118815359	Técnico Operativo/Auditor	acabarcas@barranquilla.gov.co	
CLAUDIA LORENA PEREZ PATIÑO	53074456	Técnico Operativo	Cperezp@barranquilla.gov.co	
GINA GARCIA ANGULO	55222210	Abogado apoyo	ggarcia@barranquilla.gov.co	
MARIA LLINAS BERDUGO	1042999395	Auditor apoyo	maria.llinas@hotmail.com	
LEONOR REALES MOLINARES	30896605	Auditor apoyo	leoreales1975@gmail.com	
CINTHYA TAMARA SILVERA	1129516301	Auditor apoyo	tamy8629@hotmail.com	
LIZ GUERRERO	3023283150	Auditor apoyo	Lizguerrero457@gmail.com	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ACTA DE VISITA

Código: MM-GD-SS-F-304

IVY ANNETH ESTRADA UTRIA	1129583603	Medico Auditor	Anneth87@gmail.com	
DATOS EQUIPO AUDITADO EAPB				
JULIO FLOREZ RODRIGUEZ	8725727	Director Seccional en Salud	jflorez@coosalud.com	
KELLY VALDES ESPINOSA	1143129096	Subdirectora de la Gestión del Riesgo Coosalud	kvaldes@coosalud.om	
PAULA LOZANO ARRIETA	1140898351	Analista jurídico	Plozano@coosalud.com	
MARIA DEL CARMEN SARMIENTO MASS	32885498	Asistente de Atención al Usuario	msarmiento@coosalud.com	
CARLOS SERPA ROMAN	80135611	Subdirector de aseguramiento	cserpa@coosalud.com	
MIRIAM ROSA DÍAZ TRAVECEDO	22461098	Coordinador Hospitalario	hospitalatlantico@coosalud.com	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).